



CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 163-2000-JUS
Av. Oscar R. Benavides 4368 (Ex colonial) Callao
Teléfonos: 464-0222 - 4521864



EXPEDIENTE N° 178 - 2015 CAC

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 195 - 2015 ACUERDO TOTAL

En la ciudad del Callao, distrito de Bellavista, siendo las 11:00 A.M., del día 27 del mes de Abril del año 2015, ante mi **YSELA MARIA CHUMPITAZ CHUMPITAZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 15413144 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 6557 y con Especialización en Asuntos de Carácter Familiar N° 2607 y Abogada con Reg. C.A.C. N° 6420, se presentaron en forma conjunta con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **LAB TOP PERU SRL.**, con RUC N° 20507371281, con domicilio en Av. Francisco de Toledo 165, Santiago de Surco - Lima, debidamente representada por su Gerente General señora **MARÍA ANTONIETA REATEGUI BARTRA**, con Documento Nacional de Identidad N° 07930516, acreditando su representación mediante facultades inscrita en el la Partida N° 11585277, del Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp, con domicilio en Av. Francisco de Toledo 165, Santiago de Surco - Lima, y; la parte invitada **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**, con RUC N° 20147796634, con domicilio en Ciudad Universitaria sito en Av. Miraflores S/n - Tacna, debidamente representada por su Apoderado **MARIO FERNANDO ESPINOZA PALZA**, con Documento Nacional de Identidad N° 00419674, acreditando su representación mediante Testimonio: Escritura Pública 623, Kardex N° 8,636 de la Notaría Dra. Prescila Méndez Payahuanca., de fecha 23 de agosto del 2011, con domicilio en Ciudad Universitaria sito en Av. Miraflores S/n - Tacna, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS DE LOS SOLICITANTES:

Los Hechos de los solicitantes se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación que se adjunta a la presente y que es parte integrante de la misma.

LAB TOP PERU SRL
MARIA ANTONIETA REATEGUI BARTRA
DNI N° 07930516

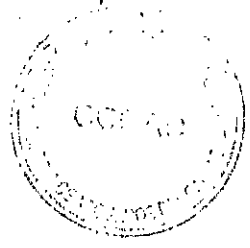


UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
MARIO FERNANDO ESPINOZA PALZA
DNI N° 00419674



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO
CENTRO DE CONCILIACION
Ysela María Chumpitaz Chumpitaz
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extra Judicial N° 6557
Especial. de Conciliadora en Familia N° 2607
Reg. C.A.C. N° 6420





CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 163-2000-JUS
Av. Oscar R. Benavides 4368 (Ex colonial) Callao
Teléfonos: 464-0222 - 4521864



DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

La parte solicitante **LAB TOP PERU SRL.**, debidamente representada por su Gerente General señora **María Antonieta REATEGUI BARTRA** solicita arribar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**, sobre las controversias devenidas en la ejecución del Contrato N° 009-2014-PS- REDO/UNJBG.

LAB TOP PERU SRL
MARIA ANTONIETA REATEGUI BARTRA
DNI N° 07930518

Ysela María Chumpitaz Chumpitaz



ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- La **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN** debidamente representada por su Apoderado **MARIO FERNANDO ESPINOZA PALZA**, reconoce que ha operado el Silencio administrativo con respecto a la solicitud de Ampliación de plazo de entrega de los bienes descritos en los ítem paquete N° 2, N° 3, N° 4, N° 6, N° 9 y N° 10 del Contrato N° 009-2014-PS-REDO/UNJBG, en consecuencia las ampliaciones de plazo se consideran concedidas y/o aprobadas. Asimismo de haberse generado penalidades por este hecho la empresa solicitante quedaría exonerada de dicha imposición.

SEGUNDO.- La **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN** debidamente representada por su Apoderado **MARIO FERNANDO ESPINOZA PALZA**, declara que la empresa solicitante ha cumplido íntegramente con las prestaciones pactadas en el Contrato N° 009-2014-PS- REDO/UNJBG, no teniendo nada que reclamar respecto a los plazos contractuales.

TERCERO.- Al tratarse de una solución de controversias en mérito a la ley y reglamento de contratación del estado, se expide una copia certificada adicional para que sea remitido al Organismo supervisor de Contrataciones del estado "OSCE" para su conocimiento y fines.

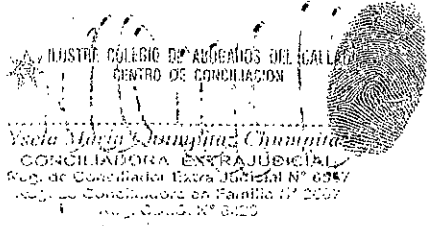
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
MARIO FERNANDO ESPINOZA PALZA
DNI N° 00419674

Mario Fernando Espinoza Palza



VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la **Dra. YSELA MARIA CHUMPITAZ CHUMPITAZ**, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley N° 26872 y 18 del Decreto Legislativo 1070 que modifica la Ley 26872, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título Ejecutivo.





CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 163-2000-JUS
Av. Oscar R. Benavides 4368 (Ex colonial) Callao
Teléfonos: 464-0222 - 4521864



Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:00 del mediodía, del día 27 de Abril del año 2015, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 195 - 2015**, la misma que consta en fojas 03.

reategui



LAB TOP PERU SRL
MARÍA ANTONIETA REATEGUI BARTRA
DNI N° 07930516

espinoza



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
MARIO FERNANDO ESPINOZA PALZA
DNI N° 00419674

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO
CENTRO DE CONCILIACION
Ysabel María Chumpitaz Chumpitaz
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extra Judicial N° 6507
Parte Conciliadora en Expediente N° 2607
Dpto. de Justicia, 11° 6000

